

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 161 06 de julio de 2023

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 157 de 27 de junio de 2023, mediante la cual se ordenó la apertura y se establecieron las bases de la CONVOCATORIA PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023”**

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»*

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003 en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, el libre acceso a la cultura y el goce de las artes constituye un derecho fundamental y una necesidad básica para el ser humano.

Por todo lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, en el marco de sus objetivos misionales, trabaja para el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía de Cartagena, que incluyen tanto lo urbano como la ruralidad. En tal sentido, el IPCC apoya a los trabajadores de las distintas áreas artísticas y culturales en sus procesos

de formación, investigación, creación, producción y circulación a través de iniciativas pedagógicas y de convocatorias transparentes, accesibles e inclusivas, buscando garantizar la dignificación del ejercicio del quehacer cultural a través de planes y políticas que respondan a las necesidades del sector.

Que, el proceso de la Convocatoria para la presente vigencia «*PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023*», responde a la implementación de metas previstas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 «*SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE*», a través de la Línea Estratégica «Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente», inherente al programa «*Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente*», al proyecto de «*Fortalecimiento de estímulos para las artes y la cultura en el Distrito de Cartagena de Indias*», y a la actividad de apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, invita a artistas, creadores y gestores culturales que viven y trabajan en Cartagena, a participar en la convocatoria «*PUERTAS ABIERTAS TEATRO INCLUYENTE 2023*» con el propósito en primer lugar de desarrollar puestas en escena artísticas en música, teatro, danza y cine, representativos del folclor del Caribe, así como grupos teatrales afro contemporáneos y los productores audiovisuales, interesados en formar parte de la programación de eventos de circulación en torno a una agenda permanente que tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena. Así mismo, se busca brindar reconocimiento a personas cuyo desempeño sea sobresaliente en áreas como música, artes visuales y plásticas, artes escénicas, creación de contenidos, enseñanza de las artes y la gestión cultural, entre otras; en ese sentido se pretende honrar la dedicación de creadores, investigadores, gestores, maestros -entre otros- en la preservación, consolidación, innovación y apertura del campo artístico y cultural en el Distrito.

Que, para ello el IPCC presenta una oferta de estímulos por CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000) para la entrega de TREINTA Y CINCO (35) estímulos para las distintas modalidades artísticas.

Que, el valor de la presente Convocatoria se encuentra soportado en las disponibilidades presupuestales No. 223 del 26 de junio de la presente anualidad, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$151.000.000) y Nro. 224 del 26 de junio de 2023 por CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000).

Que, el objeto de la presente convocatoria es seleccionar puestas en escena artísticas en las áreas de música, teatro, danza y cine. Así mismo, otorgar, a través de selección, premios en homenaje a artistas cartageneros o cartageneras que han contribuido con su trayectoria de producción de obra al desarrollo artístico y cultural de la ciudad, logrando en conjunto promover una agenda permanente en el Teatro Adolfo Mejía.

Que, el acceso a la cultura y a los estímulos culturales es un derecho fundamental consagrado entre otras normas en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos humanos y el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia

Que, en virtud a retroalimentaciones recibidas por diferentes agentes culturales, se pudo verificar que la causal de no presentación establecida en el penúltimo ítem del numeral 9 de las bases de la convocatoria que establece que no se podrán presentar las personas naturales, jurídicas o grupos constituidos que hayan resultado ganadores o beneficiarios en alguna de las convocatorias del IPCC realizadas durante 2022 establece una limitación poco proporcionada a los gestores y creadores de la ciudad.

Que, para dar mayor participación a las áreas y permitir el acceso a los estímulos de un amplio sector de la ciudadanía dedicada a la creación y gestión cultural, resulta necesario suprimir la limitante antes mencionada y, en tal sentido, se modificarán las bases de la convocatoria adoptadas mediante Resolución 157 de 27 de junio de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el numeral 9 de las bases de la convocatoria «PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023» denominado «QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR» en virtud de las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**«9. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:**

- *Personas naturales o jurídicas con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos vinculados al IPCC.*
- *Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el IPCC.*
- *Personas jurídicas con ánimo de lucro*
- *Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.*
- *Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.*
- *Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco de las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.*
- *Que el postulante presente más de una inscripción en la presente convocatoria. En caso de evidenciarse múltiples postulaciones de personas naturales o jurídicas, todas las inscripciones presentadas serán excluidas del proceso.*
- *Personas naturales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y con antecedentes penales.*
- *Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.*
- *Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.*
- *Si el participante es ganador/a de un estímulo de la Convocatoria “PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2022” y presenta la misma propuesta ganadora.»*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite de las Bases de la Convocatoria «PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023» aperturada mediante Resolución 157 de 27 de junio de 2023 se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

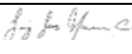

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)



**OSCAR URIZA PEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

### INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47 